



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO



27 de septiembre de 2024

Lcda. Laura N. Soto Figueredo
Secretaria Auxiliar de Registros y Juntas Examinadoras

CARTA CIRCULAR NÚM. 2024-03

ACLARACIÓN SOBRE REGLAMENTO APLICABLE PARA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE NOMBRES COMERCIALES Y MARCAS QUE SE PRESENTEN PREVIO Y POSTERIOR A LA VIGENCIA DE LOS REGLAMENTOS NÚM. 9584 Y 9585 DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO DE NOMBRES COMERCIALES Y DE MARCAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, RESPECTIVAMENTE.

El Reglamento de Procedimientos del Registro de Nombres Comerciales del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, Reglamento Núm. 9584, y el Reglamento de Procedimientos del Registro de Marcas del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, Reglamento Núm. 9585, fueron registrados en el Departamento de Estado el día 30 de agosto de 2024.

Tanto el Reglamento Núm. 9584, como el Reglamento Núm. 9585, en su última regla, a saber, la Regla 37 y la Regla 56, respectivamente, disponen respecto a su vigencia, que dichos Reglamentos comenzarán a regir a los treinta (30) días a partir de su radicación en el Departamento de Estado. En vista de que ambos Reglamentos fueron registrados el 30 de agosto de 2024, estos comenzarán a regir el 29 de septiembre de 2024.

En virtud de lo anterior, se aclara que aquellas solicitudes en el Registro de Nombres Comerciales y en el Registro de Marcas, que se realicen a partir del 29 de septiembre de 2024, se regirán por los Reglamentos Núm. 9584 y 9585, respectivamente. Sin embargo, aquellas solicitudes en el Registro de Nombres Comerciales y en el Registro de Marcas que hayan sido realizadas previo al 29 de septiembre de 2024, se regirán por los Reglamentos que se encontraban vigentes en dicho momento, es decir, los Reglamentos Núm. 4873 y 8075, respectivamente.

Para dudas o más información puede comunicarse al 787-722-2121. El horario de servicio es de lunes a viernes de 8:00am – 4:30pm.